



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 6 de Julio de 2010

Número 4.962

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.037.**- Aprobación inicial del suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, para incrementar la partida de Becas de Doctorado e Investigación del Instituto Estudios Ceutíes.

##### Servicio Público de Empleo Estatal

##### Dirección Provincial de Ceuta

**2.056.**- Resolución de 17 de junio de 2010, del Director Provincial del SPEE de Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria de ámbito local, de subvenciones públicas para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.050.**- Radio Televisión Ceuta, S.A.U.-Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría de Redactor/a- Presentador/a.

**2.051.**- Radio Televisión Ceuta, S.A.U.- Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría de Reportero/a Gráfico.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.057.**- Notificación a D. Ali Hossain Hassan, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0009.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.036.**- Notificación a D.ª María Ortíz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrillo y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Pino Gordo, n.º 5 (expte. 51981/2009).

**2.043.**- Notificación a D.ª Luisa Astorga Sánchez, relativa a las medidas cautelares en las obras que se están realizando en el inmueble sito en calle Real, n.º 64 (expte. 41543/2010).

**2.044.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial Alboran, n.º 48, a instancias de D. Salvador Bentolila Alfón, en representación de Almacenes Bentolila, S. L., para ejercer la actividad de venta mayor y menor alimentación.

**2.045.**- Notificación a D. Hayat El Kasmoui Abajtourd, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de la demolición de la infravivienda sita en calle Machado, n.º 11 (expte. 22594/2010).

**2.046.**- Notificación a D.ª Bahilla Fernández López, a D.ª Farah y a D. Taher González Fernández, relativa al expediente declaración de ruina económica del edificio formado por las viviendas sitas en calle Castillo Hidalgo, n.º 23 (expte. 13987/2008).

**2.047.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Eduardo Pérez, n.º 23 (expte. 59684/2008).

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.038.-** Notificación a D. Francisco Luis Gutiérrez Ramírez, relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.039.-** Notificación a D. Mohamed Bouaouada, relativa al expediente E-62/10.

**2.040.-** Notificación a D. Imad Kirech, relativa al expediente E-77/10.

**2.041.-** Notificación a D. Mohamed Serhani, relativa al expediente E-92/10.

**2.042.-** Notificación a D.ª Soad El Kadi, relativa a Actas de liquidación e infracción.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz**

**2.055.-** Notificación a D. José Ramón Heredia Marín, relativa a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.052.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén**

**2.054.-** Notificación a D. Franci Gutiérrez Ramírez, relativa a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo**

**2.053.-** Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a deudas a la Seguridad Social.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.048.-** PROCESA.- Adjudicación a Ebania Interiorismo y Decoración, S. L., del suministro de mobiliario para dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en el Centro Cultural de la Manzana del Revellín, en expte. 34/10.

**2.049.-** PROCESA.- Adjudicación a Abyla del Estrecho Construcciones, S. L., de las obras contenidas en el proyecto de Remodelación de zonas ajardinadas y parterres en Barriada Los Rosales, en expte. 149/09.

## **INFORMACION**

|  |  |
|--|--|
| <b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....   | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  |
| - Administración General .....         | Horario de 9 a 13,45 h.  |
| - Registro General e Información ..... | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  |
| - Día 3 de mayo .....                  | Horario de 9 a 13 h.   |
| - Fiestas Patronales .....             | Horario de 10 a 13 h.  |
| - Días 24 y 31 de diciembre .....      | Horario de 9 a 13 h.   |
| .....                                  | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14  |
| <b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....       | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  |
| - Importación .....                    | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.                               |
| - I.P.S.I. ....                        | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.                               |
| <b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....       | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.  |
| <b>BIBLIOTECA:</b> .....               | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| <b>LABORATORIO:</b> .....              | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28   |
| <b>FESTEJOS:</b> .....                 | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54                                       |
| <b>JUVENTUD:</b> .....                 | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44  |
| <b>POLICIA LOCAL:</b> .....            | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32                        |
| <b>BOMBEROS:</b> .....                 | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13                     |
| <b>INTERNET:</b> .....                 | <a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>                            |

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.036.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería de fecha 15 de marzo de 2010, se declara el estado de ruina urbanística de vivienda sita en Pino Gordo, n.º 5 (incluida en referencia catastral 2856404TE9725S0001Q). En la referida resolución se concede a los ocupantes un plazo de mes y medio (45 días) para realizar el desalojo voluntario, advirtiéndose de ejecución forzosa en caso contrario.- Una vez finalizado el plazo concedido, la Policía Local informa (11-06-10) que el citado inmueble continúa ocupado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Pino Gordo, n.º 5 (incluida en referencia catastral 2856404TE9725S0001Q), declarada en ruina urbanística (decreto de fecha 15-03-2.010).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrillo y/o posibles

causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia el presente escrito comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

Ceuta, a 29 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de fecha 15-2-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.037.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010, aprobó inicialmente expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería relativo a incremento de la partida presupuestaria Becas de Doctorado e Investigación a fin de poder atender los gastos que por dicho concepto se realicen hasta final del ejercicio. La partida presupuestaria a incrementar es la siguiente:

480.00.334.1 Becas de doctorado e Investigación : 20.000 euros.

El anterior importe queda financiado con los siguientes recursos:

870.01 Aplic. Rem. Tesor. Para financiar Suplem. Crédito: 20.000 euros.

Lo que se publica en virtud del artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para que, durante quince días hábiles, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ceuta, 28 de junio de 2010.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- LA SECRETARIA GENERAL AC-CIDENTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.038.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: FRANCISCO LUIS GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
 CIF: 25955813Z  
 Número CCC: 230054835112  
 Domicilio: Calle Argentina, 15, P-3.º-A.  
 Localidad y Código Postal: Ceuta 51002  
 Acta liquidación número: 232010009700794  
 Importe liquidación: 3.893,30 euros.  
 Acta infracción número: I512010000005426  
 Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/1998, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, 4, local 2, C. P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 25 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**2.039.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,**

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA           | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPEDIENTE | SANCIÓN   |
|-------------------|--------------------|------------|-----------|
| MOHAMED BOUAOUADA | 9466/10            | E-62/10    | 10.025,87 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 25 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.040.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,**

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA     | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|-------------|--------------------|------------|---------|
| IMAD KIRECH | 12395/10           | E-77/10    | 501,00  |

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 25 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.041.-** D.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA         | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|-----------------|--------------------|------------|---------|
| MOHAMED SERHANI | 13207/10           | E-92/10    | 501,00  |

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.  
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 25 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.042.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se anula el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: SOAD EL KADI.

CIF X07737454R3.

Número CCC: 511003239230.

Domicilio: Barriada Villajovita, calle Lope de Vega, 25, piso bajo -

Localidad: Ceuta.

Acta liquidación número: 51200900800368

Importe liquidación: 820,22 euros.

Acta infracción número: I512009000001811.

Importe sanción: 626,00 euros.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella, recurso de alzada ante el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de este Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el apartado 7 de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 25 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.043.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-05-2010, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha remitido a los Servicios jurídicos informes de los Servicios técnicos n.º 606/10 de fecha 14 de mayo y n.º 661/10 de fecha 20 de mayo de 2010, relativos al desplome de maquinaria pesada producido en calle Real, n.º 64 de Ceuta. - El informe técnico n.º 6060/10 de fecha 14 de mayo dice:

«Avisados estos servicios técnicos, sobre las 20.00 horas del día 13 de mayo de 2010, se llevó a cabo visita de inspección técnica al lugar de los hechos, pudiéndose comprobar lo siguiente: Durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de un edificio de viviendas y garajes en el solar sito en calle Real, n.º 64, el cual cuenta con la preceptiva licencia municipal de obras, se había producido el vuelco de la maquinaria de construcción de pilotes de cimentación, sobre la fachada del edificio existente al otro lado de la calle, empotrándose parte de la misma contra el interior del mismo, afectando a la vivienda sita en la planta primera del inmueble, así mismo sobre un vehículo estacionado en la vía pública, causando numerosos daños materiales y sin existir constancia de daños personales, a excepción del propio operario de la máquina el cual sufrió un golpe sobre su cabeza al volcar la máquina, siendo atendido por una de las ambulancias del servicio médico-sanitario que se avisaron por motivo del accidente. - Dada la afectación del impacto sobre la edificación y una vez inspeccionado el edificio en su interior, se comprobó que no había ningún herido en ninguna de las viviendas y que la maquinaria había destrozado uno de los pilastrones de ladrillo macizo que componen la estructura portante principal del edificio, así como parte del forjado del piso de planta primera y el cerramiento y carpintería de ventanas de la misma vivienda, habiéndose desplomado parte de la fachada sobre la vía pública.- A la vista de lo expuesto anteriormente, estos servicios técnicos ordenaron de forma verbal a los ocupantes del edificio y local comercial (Bar-cafetería), el desalojo inmediato del mismo, lo cual se llevó a cabo en compañía del Servicio de Salvamento y

Extinción de Incendios, recogiendo los enseres de primera necesidad y procediendo al precinto del mismo con cinta de señalización de peligro y el vallado de protección correspondiente.- Por otro lado, igualmente de forma inmediata, se ordenó a la empresa constructora de las obras, las siguientes medidas cautelares y preventivas:

1.- Despeje de la vía pública de los vehículos estacionados en el entorno afectado para evitar nuevos daños materiales y permitir las maniobras de retirada y protección de la vía pública en condiciones de seguridad adecuadas.

2.- Retirada de la maquinaria pesada y del vehículo accidente del lugar del accidente, para despejar la zona y evitar el riesgo de nuevos desperfectos sobre el inmueble afectado, restituyendo el tráfico rodado de la vía.

3.- Retirada de los escombros y elementos constructivos caídos sobre la vía pública y el desprendimiento de los existentes en mal estado o con riesgo de caída sobre la misma para evitar nuevos accidentes.- 4-Disposición de las medidas de protección y seguridad adecuadas para evitar cualquier riesgo sobre las personas o vehículos que circulan por la proximidad, así como sobre las propiedades del entorno.- El informe n.º 661/10 de fecha 20 de mayo dice:

«1.-Las medidas cautelares ordenadas en los tres primeros puntos del apartado 4.º) del informe técnico n.º 606/10 de fecha 14 de mayo, ya han sido ejecutadas por la empresa constructora, tal como se comunica en el escrito remitido por la misma de fecha 17 de mayo de 2010.

2.-Así mismo, se nos comunica que ha sido encargado a la Empresa de Control de Calidad de de Ceuta el preceptivo informe patológico a fin de determinar el estado físico del inmueble y concluir su posible declaración de ruina o la oportuna orden de ejecución subsidiaria para la reparación en su caso.

3.-Se establece un plazo estimativo de 15 días para la entrega del Estudio Patológico.

4.-En cuanto al desalojo de ocupantes, este se deberá mantener, en tanto no se determine el estado físico definitivo del inmueble y se elimine el riesgo de desplome, así como se devuelva al edificio sus condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad».

Con fecha 18 de mayo de 2010 se presenta escrito por África de Contratas y construcciones en el que manifiesta que se han adoptado las medidas de seguridad, así como que se ha encargado estudio patológico del edificio afectado a Laboratorio de control de calidad de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

TERCERO.- El art. 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

CUARTO.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece las prescripciones que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse en razón a la naturaleza de las mismas.- El art. 76, 1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que durante la ejecución de toda clase de obras y/o instalaciones, los servicios municipales de inspección podrán examinar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la autoridad competente, con el fin de comprobar el cumplimiento del régimen aplicable que señala el art. 70 de esta Ordenanza.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

SEXTO.-Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

1º.- Se ordena, por razones de seguridad, a la promotora, a la dirección facultativa, y a la empresa constructora -Africana de contrata y construcciones- de las obras que se están ejecutando en calle Real nº 64, que con carácter urgente, adopten las medidas cautelares descritas en el punto cuarto del apartado 4.º del informe técnico n.º 606/10 de fecha 14 de mayo, transcrito en los antecedentes y consistente en la disposición de las medidas de protección y seguridad adecuadas para evitar cualquier riesgo sobre las personas o vehículos que circulan por la proximidad así como sobre las propiedades del entorno.

2.º.- Se ordena por razones de seguridad el desalojo de personas del inmueble incluido el local comercial (bar - cafetería) afectado por el desplome de la grúa sito en calle Real, n.º 55.

3.º.- Se requiere la presentación en el plazo de quince días de estudio patológico, con objeto de determinar el estado físico del inmueble afectado por el desplome de la grúa. Se advierte de ejecución subsidiaria en caso de no presentación del mismo.

4.º.- Dese traslado a la Consejería de Gobernación de la presente resolución».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Luisa Astorga Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución SG de fecha 15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.044.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Industrial Alborán, Nave 18, a instancia de D. SALVADOR BENTOLILA ALFÓN, en representación de Almacenes Bentolila, S. L., CIF B11950771.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Venta mayor y menor de alimentación.

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución SG de fecha 15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.045.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda sita en calle Machad, n.º 11 ( en el catastro aparece con la referencia 2241811 y dirección calle Machado, n.º 15) a causa de las lluvias.- Con fecha 23 de marzo de 2010 lo servicios técnicos informan n.º 355/10 que : A petición de Asuntos Sociales se gira visita de inspección visual a la dirección de referencia junto a personal de dicha Consejería, con el fin de evaluar el estado del inmueble y si reúne condiciones para que los ocupantes vuelvan a la casa (habían sido desalojados por los problemas ocasionados por la lluvia).- Una vez allí se comprueba que se trata de una barraca-chabola construida con materiales de desecho. Es autoconstruida, con tabiques de ladrillo en el perímetro, sobre los que apoyan listones de madera que sirven de base a la cubierta de chapa. Aunque el interior se intente mantener de la mejor manera posible, no deja de ser una barraca.- Tiene una superficie aproximada de 36 m², distribuyéndose interiormente en estancia-comedor-salón, dormitorio, baño y cocina, no cumpliendo con las superficies mínimas que marca el plan. Las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad son precarias, siendo las condiciones de aislamiento térmico y acústico inexistentes.- Se encuentra dentro del PR2-Huerta Molina, área remitida a planeamiento ulterior.- Al tratarse de una barraca-chabola construida con materiales de desecho, como uno se puede imaginar no cumple con ningún tipo de normativa, pudiendo resultar peligrosa la estancia de personas bajo techos de construcciones así realizadas.- Por tanto, se propone el desalojo y demolición de la barraca-chabola por razones constatadas de seguridad y salubridad. Se propone un plazo para el desalojo inmediata. Una vez desalojada, deberá demolerse en 10 días.- De no ejecutarse por parte de la propiedad se apercibe de ejecución subsidiaria.- Presupuesto de demolición:

Demolición, transporte de inertes a vertedero y vallado del solar resultante: 6.000,00 euros

Dirección técnica facultativa y Coordinación de seguridad y salud: 600,00 euros

Se adjunta documentación fotográfica, catastral y planimétrica.

Mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2010, se declaró por razones de seguridad la situación de infravivienda ordenándose el desalojo inmediato de personas y enseres debido al mal estado y a la situación de peligro.- Con fecha 2 de junio de 2010 los servicios técnicos informan que la citada demolición no se ha realizado. Por tanto se debería seguir tramitando el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración , por lo establecido con carácter general , por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 26.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Art 28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

CUARTO.-L a STSJ de Madrid de 13 de noviembre de 2003, recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas: a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico n.º 352/10:

Ejecútese subsidiariamente la demolición de la infravivienda sita en calle Machado, n.º 11 (referencia catastral 2241811) una vez desalojada, al carecer la misma de condiciones de seguridad.

Trámese expediente de contratación correspondiente siendo el presupuesto estimado de 6.600,00 euros (Ipsi Incluido), según informe técnico n.º 352/10.

Solicítese de forma urgente, en el caso de no haberse obtenido, autorización judicial de entrada a la vivienda- chabola sita en calle Machado, n.º 11, para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión.

Una vez desalojada, fíjese fecha y hora para efectuar la demolición.

Dése traslado a la Consejería de Asuntos sociales y a Emvicesa a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los herederos de D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución SG de fecha 15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.046.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Consejero de Fomento (22-04-09) se declara el estado de ruina económica de edificio formado por las viviendas sitas en calle Castillo Hidalgo, n.º 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE) y n.º 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE), que forman una unidad estructural. En la referida resolución se comunicaba a la propiedad debía aportar proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, advirtiéndose de ejecución forzosa. A pesar del tiempo transcurrido, no consta en el expediente que se haya aportado dicha documentación.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe n.º 757/10 valoran la redacción de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en 1.500,00 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del



obligado.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de edificio formado por las viviendas sitas en calle Castillo Hidalgo, n.º 23 (referencia catastral 9638009TE8793N0001BE) y n.º 25 (referencia catastral 9638008TE8793N0001AE) que forman una unidad estructural.

2.º.- Se concede a la propiedad un plazo de alegaciones de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Bahilla Fernández López, a D.ª Farah González Fernández y a D. Taher González Fernández, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia el presente Anuncio comenzarán a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo.

Ceuta, a 28 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de fecha 15-2-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**2.047.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución del Consejero de Fomento (15-03-10) se inició procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Eduardo Pérez, n.º 23 -antiguo Serrano Orive, n.º 23- que fue declarado en ruina técnica y económica (20-11-09) concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días). Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha

norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Eduardo Pérez, n.º 23 -antiguo Serrano Orive n.º 23- que se encuentra declarado en ruina técnica y económica.

2.º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ángela Martín Salvador, a D.ª Mercedes Santiago Navas, a D.ª Elvira Ruiz Clavero y a D. Marcos Ajuelos Benatar, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que se hace referencia en la presente notificación, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Ceuta, a 30 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de fecha 15-2-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.048.-** Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de mayo de 2010, se aprueba la adjudicación definitiva del «Suministro de mobiliario para dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en el Centro Cultural de la Manzana del Revellín».

Entidad contratante:  
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA  
Número de expediente: 34/10

Objeto del contrato:  
El suministro e instalación de mobiliario para la dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en los edificios D y E del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín, cuyo objetivo es el desarrollo satisfactorio de la actividad docente a impartir en el mismo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (184.299,69 euros).  
Impuestos y gastos incluidos.

Financiación:  
Se financiará con al tema 601.04 «Inversiones» del Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA 2007.

Adjudicación:  
Fecha: 17 de mayo de 2010.  
Adjudicatario: EBANIA INTERIORISMO Y DECORACIÓN S.L..

Ceuta 30 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**2.049.-** Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de abril de 2010, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de zonas ajardinadas y parterres en barriada los Rosales».

Entidad contratante:  
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 146/09

Objeto del contrato:  
Pavimentar los parterres existentes entre las edificaciones, la colocación de barandillas en los mismos, la sustitución de redes actuales de electricidad, telefonía, abastecimiento de agua y riego, así como el alumbrado público y el saneamiento y la pavimentación de as aceras y zonas peatonales.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: Negociado sin publicidad.

Presupuesto de adjudicación: (148.412,00.- euros).  
Impuestos y gastos incluidos.

Financiación:  
Se financiará conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:  
Fecha: 26 de abril de 2010  
Adjudicatario: Abyla del Estrecho Construcciones, S.L.

Ceuta, a 30 de junio de 2010.- PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.050.-** BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REDACTOR/A-PRESENTADOR/A EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

#### 1.- OBJETO.

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de redactor/a-presentador, para cubrir necesidades puntuales de personal por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:  
a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

Estar en posesión del Título de Licenciado en ciencias de la Comunicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

a) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

#### 3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo

que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. (Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I., titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso. Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN. 4.1 La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. o miembro del Consejo en quien delegue.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por el Presidente y un tercer vocal en la figura del delegado de personal de RTVCE S.A.U.

4.2 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y al menos, de dos vocales.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. PROCESO SELECTIVO. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

##### 6.1 Pruebas selectivas.

##### 6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 25 puntos.

a. 1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U., se otorgará 1 punto por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de radio o televisión, se otorgará 0,15 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

##### Méritos académicos

b. 1. Por la titulación de licenciado/a en ciencias de la comunicación –rama comunicación audiovisual - se valorará con 10 puntos.

b.2. Por la titulación de licenciado/a en ciencias de la comunicación –rama periodismo -se valorará con 7 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

##### 6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorarán hasta un máximo de 60 puntos

EJERCICIO: Consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por el Tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

#### 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

#### 8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

#### 9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U.

#### 10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Comité de Empresa de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

c) En el supuesto de que el llamado no se presente en el plazo en el que se ha sido convocado o si la gestión telefónica ha resultado infructuosa, se le remitirá notificación desde RTVCE, S.A.U, convocándole a comparecer en las d) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de exclusión de la Bolsa de trabajo.

e) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

\* Período de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad del aspirante.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

#### 11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos.

#### 12. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

#### 11. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

#### 14. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías la Comisión de Valoración decida su exclusión de la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión.

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE REPORTERO/A GRÁFICO.

Anexo I

**CONVOCATORIA**

|                          |                      |                                |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------|
| 1. Categoría Profesional | 2. Órgano Convocante | 3. Fecha Publicación B.O.C.CE. |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------|

**DATOS PERSONALES**

|   |                                      |   |                             |
|---|--------------------------------------|---|-----------------------------|
| 4. D.N.I.                                     | 5. Primer Apellido                   | 6. Segundo Apellido   | 7. Nombre                   |
| 8. Fecha de Nacimiento                        |                                      | 9. Sexo   | 10. Localidad de Nacimiento |
| Día   | Mes                                  | Año   | 11. Provincia de Nacimiento |
|   |                                      | <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER |                             |
| 12. Teléfono                                  | 13. Domicilio Calle o Plaza y Número |   | 14. Código Postal           |
| 15. Domicilio: Municipio, provincia y nación. |                                      |   |                             |

**TITULACIÓN ACADÉMICA.**

|                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| 16. Exigida en la Convocatoria | 17. Centro de Expedición. |
|--------------------------------|---------------------------|

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

| 18. Servicios Prestados |       |      | Admón. Pública o Entidad donde se prestaron | Autovaloración: Puntos |
|-------------------------|-------|------|---|------------------------|
| Años                    | Meses | Días |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
| TOTAL                   |       |      |   |                        |

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

| 19. Cursos Impartidos  |  |  | Nº Horas | Autovaloración: Puntos |
|------------------------|--|--|----------|------------------------|
| Denominación del curso |  |  |          |                        |
|                        |  |  |          |                        |
|                        |  |  |          |                        |
| TOTAL                  |  |  |          |                        |

| 20. Cursos Recibidos   |                       |          |                        |
|------------------------|-----------------------|----------|------------------------|
| Denominación del curso | Centro de Impartición | Nº Horas | Autovaloración: Puntos |
|                        |                       |          |                        |
|                        |                       |          |                        |
| TOTAL                  |                       |          |                        |

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL DIRECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO DE RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.- Fdo.: Santiago Cordero del Pozo.

**2.051.- BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REPORTERO/A GRÁFICO EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.**

**1.- OBJETO.**

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Reportero/a gráfico, para cubrir necesidades puntuales de personal por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

Estar en posesión del título de FP II en Comunicación, Imagen y Sonido, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

a) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

**3. SOLICITUDES.**

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. (Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I., titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.

**4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

4.1 La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. o miembro del Consejo en quien delegue.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por el Presidente y un tercer vocal en la figura del delegado de personal de RTVCE S.A.U.

4.2 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y al menos, de dos vocales.

**5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**6. PROCESO SELECTIVO.**

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 25 puntos.

a. 1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U., se otorgará 1 punto por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de radio o televisión, se otorgará 0,15 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a. Méritos académicos

b. 1. Por la titulación FP II Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Imagen, se valorará con 10 puntos.  
 - las ramas de Sonido; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 7 puntos.

b.2. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos

#### 6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos  
 Ejercicio: consistente en la realización de un prueba práctica a proponer por el tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

### 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

### 8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

### 9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U..

### 10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Delegado de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

c) En el supuesto de que el llamado no se presente en el plazo en el que se ha sido convocado o si la gestión telefónica ha resultado infructuosa, se le remitirá notificación desde RTVCE, S.A.U., convocándole a comparecer en las instalaciones de la empresa en el plazo máximo de dos días desde la emisión del mismo.

d) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de exclusión de la Bolsa de trabajo.

Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

\* Período de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad del aspirante.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE

### 11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos.

### 12. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma..

### 13. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

### 14. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías la Comisión de Valoración decida su exclusión de la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión.

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE REPORTERO/A GRÁFICO.

**Anexo I**
**CONVOCATORIA**

|                          |                      |                                |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------|
| 1. Categoría Profesional | 2. Órgano Convocante | 3. Fecha Publicación B.O.C.CE. |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------|

**DATOS PERSONALES**

|   |   |                             |                             |
|---|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 4. D.N.I.                                     | 5. Primer Apellido  | 6. Segundo Apellido         | 7. Nombre                   |
| 8. Fecha de Nacimiento                        | 9. Sexo   | 10. Localidad de Nacimiento | 11. Provincia de Nacimiento |
| Día    Mes    Año                             | <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER |                             |                             |
| 12. Teléfono                                  | 13. Domicilio Calle o Plaza y Número                          | 14. Código Postal           |                             |
| 15. Domicilio: Municipio, provincia y nación. |   |                             |                             |

**TITULACIÓN ACADÉMICA.**

|                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| 16. Exigida en la Convocatoria | 17. Centro de Expedición. |
|--------------------------------|---------------------------|

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

| 18. Servicios Prestados |       |      | Admón. Pública o Entidad donde se prestaron | Autovaloración: Puntos |
|-------------------------|-------|------|---|------------------------|
| Años                    | Meses | Días |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
|                         |       |      |   |                        |
| <b>TOTAL</b>            |       |      |   |                        |

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

| 19. Cursos Impartidos  |  | Nº Horas | Autovaloración: Puntos |
|------------------------|--|----------|------------------------|
| Denominación del curso |  |          |                        |
|                        |  |          |                        |
|                        |  |          |                        |
| <b>TOTAL</b>           |  |          |                        |

| 20. Cursos Recibidos   |                       | Nº Horas | Autovaloración: Puntos |
|------------------------|-----------------------|----------|------------------------|
| Denominación del curso | Centro de Impartición |          |                        |
|                        |                       |          |                        |
|                        |                       |          |                        |
| <b>TOTAL</b>           |                       |          |                        |

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL DIRECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO DE RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.- Fdo.: Santiago Cordero del Pozo.



## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.052.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 29 de junio de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

| REG.T/<br>IDENTIF.  | RAZÓN SOCIAL<br>NOMBRE   | DIRECCIÓN           | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV.<br>APREMIO | PERÍODO   | IMPORTE |
|---------------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0111 10 51100409645 | ABYLA DELESTRECHO CONS   | CL RAL 108          | 51001 CEUTA   | 03 51 2010 010069578     | 1109 1109 | 7.148,9 |
| 0111 10 51100507958 | ABDESELAM ABDESELAM RACH | BD PRINCIPE ALFONSO | 51003 CEUTA   | 03 51 2010 010071400     | 1109 1109 | 275,0   |

### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| REG.T/<br>IDENTIF.   | RAZÓN SOCIAL<br>NOMBRE   | DIRECCIÓN            | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV.<br>APREMIO | PERÍODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|----------------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0521 07 281109201808 | EL FASSIEL KHOUIL ISMAEL | BD PRINCIPE AGRUPACI | 51003 CEUTA   | 03 51 2010 010088675     | 1109 1109 | 299,0   |

### RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| REG.T/<br>IDENTIF.  | RAZÓN SOCIAL<br>NOMBRE | DIRECCIÓN          | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV.<br>APREMIO | PERÍODO   | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0811 10 51001470173 | COFRADIA DE CEUTA      | CL MUELLE COMERCIO | 51001 CEUTA   | 02 51 2010 010064932     | 1109 1109 | 1.037,0 |

## Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

**2.053.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Toledo, a 29 de junio de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

| REG.T/<br>IDENTIF.  | RAZÓN SOCIAL<br>NOMBRE | DIRECCIÓN              | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV.<br>APREMIO | PERÍODO   | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|------------------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0111 10 45105805096 | MOHAMED MUSA ERHIMO    | ZZ BENITEZ RESIDENCIAL | 51004 CEUTA   | 04 45 2008 000011623     | 0905 0905 | 7.501,2 |

### Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

**2.054.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Jaen, a 29 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Viedma García.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| REG.T/<br>IDENTIF.   | RAZÓN SOCIAL<br>NOMBRE   | DIRECCIÓN       | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV.<br>APREMIO | PERÍODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|-----------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0521 07 230054835112 | GUTIERREZ RAMIREZ FRANCI | CL ARGENTINA 15 | 51002 CEUTA   | 03 23 2010 015410256     | 1209 1209 | 299,0   |

**Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz**

**2.055.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Cádiz, a 29 de junio de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: José Luix Rodríguez Ballesteros.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| REG.T/<br>IDENTIF.   | RAZÓN SOCIAL<br>NOMBRE   | DIRECCIÓN           | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV.<br>APREMIO | PERÍODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0521 07 111007858613 | HEREDIA MARIN JOSE RAMON | CL ARGENTINA VILLAA | 51002 CEUTA   | 03 11 2010 012542874     | 1209 1209 | 311,0   |

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.056.-** Resolución de 17 de junio de 2010, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria, de ámbito local, para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

La Orden TAS/2643/2003, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en dicha Orden, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de dicha Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, dirigidas a la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre (BOE de 27 de septiembre); la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.07, del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2010 y en Ceuta, se elevan a una cuantía total máxima de 125.000 euros.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SPEE, calle Salud Tejero, acceso 16-18, 51001 en Ceuta, según modelo referido en el anexo I y

en los términos de la Orden TAS/2643/2003. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Quinto.- Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 50 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las características de los colectivos desempleados a atender teniendo en cuenta las especialidades dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, entre otros: hasta 10 puntos.

b) Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender: hasta 10 puntos.

c) Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos: hasta 10 puntos.

d) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no considerándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención: hasta 5 puntos.

e) Carácter innovador del programa a desarrollar: hasta 10 puntos.

f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes: hasta 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

Sexto.- Resolución.

El Director Provincial del SPEE en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de junio de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas, etc.

Registro de salida

Registro de entrada

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN BASE A LA CONVOCATORIA DE 2 ..... (Resolución de de de 2 ..... ). PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO (Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre).**

**TIPO DE PROGRAMA/PROYECTO**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO** .....

1.- Programas Experimentales de empleo para desempleados preferentemente perceptores de prestaciones

2.- Programas Experimentales de empleo con desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

|  |           |           |  |
|--|-----------|-----------|--|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD   |           | C.I.F.    |  |
| DOMICILIO SOCIAL CALLE /PLAZA                                      |           | NUMERO    |  |
| LOCALIDAD  | PROVINCIA | C. POSTAL |  |
| TELEFONO   | FAX       |           |  |
| CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN DE LA ENTIDAD A LA SEGURIDAD SOCIAL |           |           |  |

**DATOS DEL REPRESENTACIÓN LEGAL**

D/Dña, .....

con NIF.....

Como representante/s legal/es de la Entidad .....

Presenta la solicitud de subvención para los programas Experimentales de la Orden Ministerial 2643/2003, de 18 de septiembre de 2003 y Resolución de ..... de ..... de 2.....

**DATOS DEL PROYECTO**

| Nº USUARIOS A ATENDER | Nº USUARIOS A INSERTAR | % COMPROMISO DE INSERCIÓN | COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€) | APORTACIONES DE LA ENTIDAD (€) (*) | OTRAS APORTACIONES (€) (*) |
|-----------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
|                       |                        |                           |                              |                                    |                            |

(\*) Indicar, en su caso, si tiene otras aportaciones para el mismo proyecto.

**CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)** .....

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (VER REVERSO)

En ..... a ..... de ..... de 2 .....

Firma original del solicitante y sello de la entidad

Mod. PE-212 A

Sr. Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - SEPE

<http://www.sepe.es>

C/ Salud Tejero nº 16-18, entreplanta  
51001 - CEUTA  
TEL: 956-525437  
FAX: 956-507811  
e-mail: dp51empleo@sepe.es

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Memoria explicativa del programa/proyecto por duplicado.
- Copia compulsada de la Escritura Pública de constitución de los Estatutos.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal.
- Copia compulsada de la Tarjera de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorización al SPEE para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OBSERVACIONES (Solamente a rellenar por el SPEE)**

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**Capitanía Marítima de Ceuta**

**2.057.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10-340-0009.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ALI HOSSAIN HASSAN.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Actuaciones complementarias.

Fecha de acto: 7 de junio de 2010.

Ceuta, a 24e junio de 2010.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

|                |                         |
|----------------|-------------------------|
| 1 plana        | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana      | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana      | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana      | 7,10 € por publicación  |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación  |

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA